

## ¿LA VIDA O LA BOLSA?

La pasada semana nos levantábamos con otra trágica noticia. María Gracia, trabajadora del servicio de limpieza de un centro comercial sevillano, fue asesinada a manos de un menor de 14 años, cuando se encontraba en la zona de descanso y taquillas del personal de su centro de trabajo. Una compañera suya que llegó unos instantes más tarde al lugar de los hechos también fue agredida, pero pese a los gritos de auxilio, el agresor consiguió huir. A pesar de que la investigación se encuentra bajo secreto sumarial, se barajan dos hipótesis del suceso: o bien la trabajadora sorprendió al menor mientras robaba en las taquillas o, por el contrario, fue a robarle a ella. Independientemente de las causas, una vez más el resultado final es otro trabajador fallecido en su puesto de trabajo cuando estaba ganándose la vida.

De las agresiones a trabajadores y trabajadoras ya hemos hablado en anteriores ediciones, no obstante, siempre las hemos tratado de forma específica y únicamente para el sector socio sanitario, ya que es un sector, que por sus particularidades presenta un mayor número de agresiones.

Sin embargo, la violencia de la que se va a tratar en esta edición nada tiene que ver con el descontento de los pacientes hacia las y los profesionales sanitarios, sino que vamos a hablar de aquellas agresiones que tienen un fin meramente económico, como ha sido el caso concreto de Sevilla. Nos referimos a las agresiones que sufren los trabajadores y trabajadoras únicamente con ánimo de robarles.

Cuando se habla de atracos, lo primero que le suele venir a uno a la cabeza, son aquellos que se producen en sectores como el de banca, joyerías o actividades en la que se trabaja de forma habitual con mucho dinero. Y es que son sectores en los que el riesgo de atraco está más o menos visualizado. Tal es así que existe un **Criterio Técnico de la Inspección de Trabajo sobre Actuaciones inspectoras en relación al riesgo laboral de atraco**, y que se aplica únicamente a aquellas empresas en la que se deben establecer medidas de seguridad específicas recogidas en el Real Decreto 2364/1994 de Reglamento de Seguridad privada, y que recoge a las joyerías, gasolineras, farmacias de guardia, administraciones de lotería, bancos y cajas de ahorro. De hecho en algunos de estos sectores, como el de banca, tras las reivindicaciones sindicales y a través de

varias sentencias, se ha conseguido que en las evaluaciones de riesgos el atraco venga recogido como un riesgo laboral más, por lo que las empresas están obligadas a tomar medidas preventivas para evitarlos en la medida de lo posible.

El quid de la cuestión ahora es: qué pasa con aquellos sectores en lo que se trabaja con dinero de forma más o menos directa y sin embargo el riesgo de atraco no está reconocido, y por lo tanto ni muchos menos, se adoptan medidas de seguridad y de prevención para prevenirlo.

Y es que a pesar de ser un riesgo menos probable que en sectores como el de banca, sin embargo sí que se debería de contemplar este riesgo en aquellos sectores que también pueden ser un posible foco de atracadores



y maleantes, como pueden ser supermercados, centros comerciales, autobuses, pequeños comercios, o cualquier otro lugar en los que se maneja dinero a poco que sea.

Concretamente uno de los problemas que suelen surgir, sobre todo en las pequeñas y medianas superficies, así como el comercio al por menor es el siguiente: Los trabajadores se ven obligados a llevar la recaudación que se ha obtenido a lo largo del día a la sucursal bancaria más cercana. Aunque las cantidades de dinero que tienen que transportar como decíamos, no son altas, sin embargo, no son pocas las veces que durante el traslado de dicho dinero se han visto asaltados en plena calle. El traslado de dicho dinero por parte de trabajadores que no tienen competencia para ello, (muchas veces son los

mandos intermedios o encargados), es una labor cotidiana de la que el sindicato tiene constancia que se hace de forma habitual. Han sido varias las veces que en el seno de los Comités de seguridad y salud, los delegados de prevención han reivindicado que se contraten empresas de seguridad para el traslado de dicho dinero, y sin embargo se han encontrado por respuesta el no, ya que las empresas se niegan alegando que esta medida encarecería mucho dicho traslado. Por desgracia, al final como casi siempre pesa más la pela que la vida.

Y es que cuando alguien es atracado además del daño físico que pueda llegar a sufrir, y que es el más visible, existe un componente psicológico que dependiendo de las circunstancias de la agresión y del estado personal, pueden llegar a producir pánico a volver a acudir al trabajo, estrés posttraumático, como insomnios, pesadillas, e incluso depresión.

Por esta razón y ante la posible gravedad de las consecuencias, que como hemos podido ver en el caso de la trabajadora de limpieza de Sevilla, pueden llegar a ser mortales, desde el sindicato proponemos que en todos aquellos sectores susceptibles de trabajar con dinero, a poco que sea, se implanten medidas genéricas frente al riesgo de atraco, que deben pasar por:

**Organización:** Implantación de la medidas obligatorias de la normativa de seguridad, recogiendo el posible riesgo de atraco en la evaluación de riesgos, planificación de la acción preventiva y seguimiento. Así como

encomendar la labor del traslado de las recaudaciones a empresas especializadas en la materia, aunque esto encarezca los costes.

**Formación:** Tanto teórica como práctica, dirigida al personal más expuesto a sufrir violencia externa, así como establecimiento de pautas de conducta de aplicación antes, durante y después de la situación de violencia y simulacros o ensayos en tiempo real.

**De asistencia:** asistencia y ayuda posterior a la situación de violencia externa y dirigida a quienes hayan experimentado esa situación, tanto de carácter médico como psicológico y laboral, como personal.

Lamentablemente la trabajadora asesinada en Sevilla ya no tendrá oportunidad de poder recibir ninguna de estas medidas.... quede ahí la reflexión.

## LA ASESORÍA RESPONDE

**Soy una trabajadora de hostelería y cuento con más 30 años cotizados. Por otro lado, tengo reconocida una discapacidad del 45 % y desearía saber si tengo la posibilidad de jubilarme anticipadamente ya que mi trabajo es bastante duro para mi situación personal.**

Desafortunadamente, las personas como tú que sufren alguna discapacidad lo tienen más difícil a la hora de acceder al mercado laboral y, por tanto, es complicado para ellos cotizar los años necesarios para conseguir una pensión digna. Por esta razón a las personas con discapacidad se les ofrece la posibilidad de jubilarse anticipadamente, dependiendo del grado de discapacidad.

**Discapacidad igual o superior al 65%:** los trabajadores por cuenta ajena tienen derecho a una reducción en la edad de jubilación en un periodo equivalente al que resulte de multiplicar por 0,25 el tiempo efectivamente trabajado.

Habrá que multiplicar por **0,50** en los casos en que el trabajador además acredite la necesidad de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria. La edad mínima de jubilación nunca podrá ser inferior a **52 años**.

Te pongo un ejemplo: si un trabajador con esa discapacidad ha trabajado durante 10 años, la edad ordinaria de jubilación se

rebasará en 2,5 años y si, además, es dependiente de otra persona, la edad se rebasará en 5 años.

**Discapacidad igual o superior al 45%:** para aquellas personas con discapacidad entre el 45% y el 65% también existe una reducción de la edad ordinaria de jubilación. Este caso aplica, y a diferencia del anterior, tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los autónomos y que, a lo largo de su vida laboral, hayan trabajado un tiempo efectivo de, al menos, 15 años con la discapacidad. En este caso, la edad mínima de jubilación se establece en **56 años**

Por otro lado, en abril de 2013, se aprobó una norma que facilita el acceso de discapacitados a las pensiones contributivas. Aquellos que, por dificultades de inserción laboral no han podido completar el periodo de cotización mínimo necesario para tener derecho a una pensión de este tipo (15 años), podrán cotizar a la Seguridad Social pagando una cuota mensual de 190 euros y sin tener que trabajar, de forma que ese tiempo se sume al trabajado para llegar al mínimo necesario para cobrar pensión. Esta medida tiene como objetivo que esas personas cubran o completen sus carreras de cotización y puedan acceder a prestaciones de jubilación contributivas.



A las personas con discapacidad se les ofrece la posibilidad de jubilarse anticipadamente, dependiendo del grado de discapacidad.

POR TU SEGURIDAD  
CUENTA CON NOSOTROS



## PUBLICACIONES

## “LOS ÚLTIMOS DATOS”

### “TESTIGOS DE LA PESADILLA FORESTAL”

**“Como cada año por estas fechas, los técnicos del Programa de Visitas a las Cuadrillas Forestales de CCOO de Castilla y León van a empezar a desplazarse por los montes de Castilla y León para supervisar las condiciones de Seguridad en las que se desenvuelven los trabajadores forestales de nuestra comunidad”**

Las condiciones meteorológicas de este verano, con fuertes y continuas olas de calor y la sequía que arrastramos desde mayo hacen presagiar un verano difícil y con un elevado riesgo de incendios forestales. Por esta razón los técnicos del sindicato van a insistir en su lucha por mejorar algunos de los aspectos más críticos de las cuadrillas de trabajadores que combaten los fuegos en el monte.

- Realización de trabajos al aire libre con temperaturas superiores a 30°C, con el agravante de presentar disponibilidad para acudir a combatir incendios las 24 horas del día.
- Ausencia de formación en el manejo de herramientas tan peligrosas como la motosierra o la motodesbrozadora.
- Falta de instrucciones sobre cómo actuar en caso de sufrir accidentes graves, sobre todo teniendo en cuenta las grandes distancias existentes entre los lugares de trabajo y los centros médicos.

Una circunstancia grave con la que se van a encontrar los técnicos de CCOO en las visitas de este verano es que el presupuesto que la Junta de Castilla y León va a destinar a la prevención y la extinción de los incendios forestales se recorta en un 40% de media. Este aspecto puede repercutir en la seguridad de los trabajadores, ya que afectará a su estabilidad y experiencia, así como a la dotación de medidas y equipos de seguridad, entre otros. Por éste y otros motivos, las cuadrillas están convocadas a una huelga para el próximo 29 de julio para intentar provocar la negociación de un nuevo Convenio Colectivo que sea capaz de aminorar las precarias condiciones económicas, de estabilidad o de seguridad en que se desenvuelven estos trabajadores.

Cabe decir que uno de los objetivos de las visitas de este año, será comprobar cómo se lleva a cabo la gestión de los accidentes de trabajo en las cuadrillas, tan numerosos en este sector. Además, nuestros técnicos harán entrega a los trabajadores de dos trípticos informativos:



### “Nº 20 REVISTA DE ACCIÓN EN SALUD LABORAL.”

Ya ha salido publicado el número 20 de la revista que edita de manera periódica la Secretaría de Salud Laboral de CCOO de Castilla y León. En esta edición se habla de la labor que desempeñan las asesorías de salud laboral de nuestra Comunidad, otro artículo se ha dedicado a mostrar los actos que se llevaron a cabo desde CCOO con motivo de la celebración del 28 de abril. Se incluye también un artículo que nos permite conocer la campaña “Todo sobre las bajas laborales”.

En clave medio ambiental se recogen dos artículos, uno de ellos habla sobre la problemática de los incendios forestales en Castilla y León y el otro sobre la huella de carbono, donde se detallan los pilares básicos para frenar el cambio climático.

Y para terminar se han tratado la intervención preventiva del alcohol y otras drogas desde la asesorías del sindicato.

Para su descarga: <http://goo.gl/TR1j5>



## NOTICIAS BREVES

La Organización Mundial de la Salud calcula que anualmente fallecen en el mundo más de 100.000 personas como consecuencia de la exposición al amianto. Además se estima que cada año se registran, únicamente en la Unión Europea, entre 20.000 y 30.000 nuevos diagnósticos de enfermedades relacionadas con el amianto y que más de 300.000 ciudadanos (más de 40.000 de ellos españoles) morirán de mesotelioma pleural en la UE de aquí a 2030.

Un tercio de los fallecidos en accidente laboral este año eran de subcontrata.

El contagio por gripe de un sanitario haciendo su trabajo ha sido considerado una enfermedad profesional. La mutua se negaba a reconocer como enfermedad laboral el contagio de gripe a una profesional de la sanidad en un hospital, sin embargo tras hacer la pertinente reclamación a la Dirección General de la mutua, finalmente le han dado la razón.

El coste de la siniestralidad laboral asciende al 4 por ciento del PIB mundial. Cada año mueren 2.3 millones de trabajadores en el mundo por accidentes o enfermedades laborales, según datos de la OIT.

Cortes, quemaduras, caídas, sobreesfuerzos y descargas eléctricas, principales accidentes laborales en la hostelería. El sector de la hostelería acoge en verano a un gran número de trabajadores que, en muchas ocasiones, no son especialistas y se ponen a trabajar en condiciones que no son del todo óptimas y para las que no están preparados, ni se les forma.

Las caídas desde una escalera de mano pueden ser mortales. CCOO ha denunciado que en tres días han fallecido dos trabajadores por esta causa.

**Durante el mes de agosto no se publicará el Boletín Informativo debido a las vacaciones de verano. Volveremos el 1 de septiembre con nuevas noticias y renovadas energías.**

**¡Os deseamos unas saludables vacaciones!**

## LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

La Audiencia de Valladolid ha condenado al familiar de una paciente a año y medio de cárcel por agredir a una celadora interina.

Comisiones Obreras de Castilla y León, a través de su Servicio Jurídico Regional, ha obtenido una sentencia condenatoria por atentado contra una trabajadora por parte de los familiares de un paciente. La sentencia original ha sido ratificada íntegramente por la Audiencia Provincial de Valladolid. Este proceder pone claramente de manifiesto que CCOO está profundamente implicado en la defensa de los trabajadores y trabajadoras y, especialmente comprometido contra las agresiones sufridas por los profesionales en el ejercicio de sus funciones.

Los hechos ahora juzgados se remontan al mes de mayo de 2012, cuando una celadora interina de un hospital público de la Comunidad Autónoma sufrió una agresión por parte de los familiares de un paciente que acababa de fallecer. Como consecuencia de la agresión la citada celadora sufrió, entre otras lesiones, un esguince cervical que precisó de tratamiento médico y rehabilitador, tardando 60 días en curar, aunque persistieron secuelas del mismo junto al agravamiento de una patología anterior.

El Servicio Jurídico Regional de CCOO de Castilla y León llevó la acusación particular de la trabajadora agredida, con el resultado de que el Juzgado de lo Penal Número 1 de Valladolid condenó a uno de los acusados de la agresión por un delito de atentado ya que según entiende el Juzgado “es indiferente a efectos penales ser interino o de plantilla, ya que lo que define la condición de funcionario público es la participación en funciones públicas”. La sentencia por este delito de atentado fue de 1 año de prisión, al que hay que sumar otros seis meses por el delito de lesiones, aparte de la indemnización correspondiente a la lesionada por un valor cercano a los 7.000 euros. La sentencia también incluyó la condena a la tercera parte de las costas procesales, incluidas las de la acusación particular.

Esta sentencia fue recurrida ante la Audiencia Provincial de Valladolid, que ratificó en todos sus puntos la sentencia anterior.

CCOO y su Servicio Jurídico Regional vuelven a demostrar su preocupación por este tipo de hechos y su buen hacer en la defensa de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.